



Guatemala, 19 de mayo de 2021

*Dr. Alberto García González, PhD.  
Director General de Docencia  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Ciudad Universitaria*

*Estimado Dr. González:*

*Para su conocimiento y efectos consiguientes, le transcribo el **Acuerdo de Rectoría N° 0278-2021**; dictado el día de hoy, que copiado literalmente dice:*

“**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 17 y con base al Artículo 67 de los Estatutos de la Universidad: **Considerando:** Que es necesario que la Universidad de San Carlos de Guatemala cuente con políticas y mecanismos para el reconocimiento de méritos académicos tendientes a promover la calidad, dedicación y permanencia en el desempeño de las actividades académicas de los profesores; **Considerando:** Que es importante estimular la actividad académica del profesor que se haya destacado por la calidad, producción intelectual, estudios de postgrado y trascendencia de su trabajo institucional en las Unidades Académicas de la Universidad; **Considerando:** Que es pertinente reconocer el esfuerzo de cada uno de los profesores homenajeados, según sea el caso, de pregrado, posgrado o investigador para promover en los estudiantes el gusto por el saber y la consolidación de conocimientos. **Considerando:** Que es necesario valorar y estimular la producción de conocimientos que desarrolla el profesor investigador. **Considerando:** Que cada Dirección o Sistema de Estudios de Posgrado, debe ser responsable de contribuir con el tipo de reconocimiento a los respectivos profesores homenajeados **POR TANTO:** Con base en los considerandos y al precepto legal citado; **ACUERDA: Reconocer los méritos académicos del profesor e investigador de la Universidad de San Carlos De Guatemala**, de conformidad a las disposiciones siguientes: **Primero: Tipo de reconocimiento:** Dicho reconocimiento consistirá en el otorgamiento anual de diploma, medalla con el escudo de la Universidad y un obsequio por parte de la Dirección General de Docencia al profesor universitario de pregrado que se haya distinguido en el cumplimiento de sus funciones, un obsequio por parte de la Dirección General de Investigación al profesor investigador que se haya distinguido en el cumplimiento de sus funciones y un obsequio por parte de Sistema de Estudios de Posgrado al profesor de posgrado que se







haya distinguido en el cumplimiento de sus funciones. **Segundo: Denominación:** El mencionado reconocimiento se denominará **“PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA DEL PROFESOR DE GRADO, POSGRADO E INVESTIGADOR UNIVERSITARIO”**; **Tercero: Premio a la excelencia del profesor de grado. I. Requisitos** Para este reconocimiento el Profesor (a) Universitario deberá cumplir con los requisitos siguientes: **a)** Formar parte del personal docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entendiéndose éste, como aquel que forma parte del proceso de enseñanza y aprendizaje de las aulas; **b)** Haber ejercido la función de profesor por un período de cinco años ininterrumpidos en una Unidad Académica; **c)** Haber obtenido resultados “satisfactorios” en sus evaluaciones durante el último trienio; **d)** Tener en su haber producción intelectual comprobable, a través de publicaciones con sello editorial u otras formas de verificación; **e)** Distinguirse en el cumplimiento de sus actividades académicas; **f)** Contar con estudios de posgrado o cursos de actualización, seminarios, talleres. **II. Ponderación:** Los profesores postulados al interior de la unidad académica, deberán ser evaluados objetivamente mediante la siguiente tabla de ponderación:

ASPECTO A EVALUAR	4	3	2	1
<b>Evaluación docente general promedio del último trienio. 25 Pts.</b>	91-100 25 Pts.	81-90 20 Pts.	71-80 15 Pts.	66-70 10 Pts.
<b>Evaluación estudiantil promedio del último trienio. 25 Pts</b>	91-100 25 Pts.	81-90 20 Pts.	71-80 15 Pts.	66-70 10 Pts.
<b>Producción intelectual en libros o documentos impresos con sello editorial, u otras formas de verificación. 20 Pts.</b>	Dos o más libros o textos impresos de apoyo a la docencia o de producción de conocimientos aprobados por el centro de investigación de la unidad o por DIGI 20 Pts.	Un libro o textos impreso de apoyo a la docencia o de producción de conocimientos aprobados por el centro de investigación de la unidad o por DIGI 15 Pts.	Dos o más documentos de apoyo a la docencia. En folleto o digital. 10 Pts.	Un documento de apoyo a la docencia. En folleto o digital. 5 Pts.
<b>Formación Profesional 15 Pts.</b>	Doctorado Posdoctorado 15 Pts.	Maestría 10 Pts.	Cursos de Especialización de Posgrados. 7 Pts.	Licenciatura, más cursos de actualización, seminarios, talleres. 4 Pts.
<b>Titularidad 15 Pts.</b>	X - XII 15 Pts.	VII-IX 7- 9 Pts.	IV-VI 4-6 Pts.	I-III 1 -3 Pts.
<b>Total 100 Pts.</b>				





**III. Propuesta:** Los candidatos serán evaluados conjuntamente por la Junta Directiva del Claustro de Profesores y la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica. La decisión que se tome del profesor(a) elegido, por parte de estos dos órganos, basada en la calificación de la tabla de ponderación, será propuesto oficialmente a la Secretaría General, a través de un punto resolutivo del Órgano de Dirección de la Unidad Académica, transcrito por el Secretario Académico, quien enviará el documento oficial, acompañado de la tabla de ponderación, currículum vitae actualizado y fotografía tamaño cédula. La Secretaría General con el apoyo de la Dirección General de Docencia, DIGED, evaluará la propuesta e informará a la Unidad Académica, si cumple con los requisitos. **Cuarto: Premio a la excelencia del profesor de postgrado.-----**

**I. Requisitos:** Para este reconocimiento el Profesor(a) Universitario de posgrado deberá cumplir con los requisitos siguientes: **a)** Formar parte del personal docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala en cualquiera de los programas de posgrado que se imparten en la USAC, entendiéndose éste como aquel que forma parte del proceso de enseñanza y aprendizaje de las aulas en programas de maestría, doctorado, especialidades o en asesoría en proyectos de investigación doctoral; **b)** Haber ejercido la función de profesor de posgrado por un período de cinco años ininterrumpidos en una Unidad Académica; **c)** Haber obtenido resultados "satisfactorios" en sus evaluaciones durante los últimos tres años; **d)** Tener en su haber producción intelectual comprobable, a través de publicaciones con sello editorial u otras formas de verificación; **e)** Distinguirse en el cumplimiento de sus actividades académicas; **f)** Haber impartido conferencias o participado como panelista en foros o seminarios. **II. Ponderación:** Los profesores postulados al interior de la unidad académica, deberán ser evaluados objetivamente mediante la siguiente tabla de ponderación:

ASPECTO A EVALUAR	4	3	2	1
<b>Evaluación promedio del Coordinador del Doctorado, Maestría o Cursos de especialización, del último trienio.</b> 25 Pts.	91-100 25 Pts.	81-90 20 Pts.	71-80 15 Pts.	66-70 10 Pts.
<b>Evaluación estudiantil promedio del último trienio.</b> 25 Pts	91-100 25 Pts.	81-90 20 Pts.	71-80 15 Pts.	66-70 10 Pts.
<b>Producción intelectual en libros o documentos impresos con sello editorial, u otras formas de verificación.</b> 25 Pts.	Tres o más libros o textos impresos de apoyo a la docencia o de producción de conocimientos aprobados por el centro de investigación de la unidad o por DIGI 25 Pts.	Un o dos libros o textos impresos de apoyo a la docencia o de producción de conocimientos aprobados por el centro de investigación de la unidad o por DIGI 20 Pts.	Dos o más documentos de apoyo a la docencia. En folleto o digital. 15 Pts.	Un documento de apoyo a la docencia. En folleto o digital. 10 Pts.
<b>Formación Profesional</b> 25 Pts.	Posdoctorado 25 Pts.	Doctorado 20 Pts.	Maestría 15 Pts.	Especialización de Posgrado. 10 Pts.
<b>Total 100 Pts.</b>				





**III. Propuesta:** Los candidatos serán evaluados conjuntamente por la Dirección o Coordinación de Posgrados de la Unidad académica y la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica. La decisión que se tome del profesor (a) elegido, por parte de estos dos órganos, basada en la calificación de la tabla de ponderación, será propuesto oficialmente a la Secretaría General, a través de un punto resolutivo del órgano de Dirección de la Unidad Académica, transcrito por el Secretario Académico, quien enviará el documento oficial, acompañado de la tabla de ponderación, currículum vitae actualizado y fotografía tamaño cédula. La Secretaría General con el apoyo de la Coordinación del Sistema de Estudios de Posgrado, evaluará la propuesta e informará a la Unidad Académica, si cumple con los requisitos. **Quinto: Premio a la excelencia del profesor investigador:** -----

**I. Requisitos.** Para este reconocimiento el Profesor(a) investigador Universitario deberá cumplir con los requisitos siguientes: **a)** Formar parte del personal docente investigador de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entendiéndose éste, como aquel que como parte de su carga académica desarrolla investigación científica para producir conocimiento; **b)** Haber ejercido la función de Profesor Titular investigador por un período de cinco años ininterrumpidos en una Unidad Académica, instituto o centro de investigación; **c)** Haber obtenido resultados "satisfactorios" en sus evaluaciones durante los últimos tres años; **d)** Tener publicaciones de libros o documentos de investigación con sello editorial; **e)** Distinguirse en el cumplimiento de sus actividades de investigación; **f)** Haber impartido conferencias o participado como panelista en foros o seminarios presentando los productos de sus investigaciones. **g)** tener publicaciones de ensayos o artículos en revistas, preferentemente indexadas. **II. Ponderación:** Los profesores investigadores postulados al interior de la unidad académica, centro o instituto de investigación deberán ser evaluados objetivamente mediante la siguiente tabla de ponderación: -----

  




ASPECTO A EVALUAR	4	3	2	1
<b>Evaluación docente general promedio del último trienio. 25 Pts.</b>	91-100 25 Pts.	81-90 20 Pts.	71-80 15 Pts.	66-70 10 Pts.
<b>Producción intelectual en libros o documentos impresos con sello editorial. 25 Pts.</b>	Tres o más libros o textos impresos de producción de conocimientos aprobados por el centro de investigación de la unidad o por DIGI 25 Pts.	Un o dos libros o textos impresos de producción de conocimientos aprobados por el centro de investigación de la unidad o por DIGI 20 Pts.	Dos o más documentos de producción de conocimientos. En folleto o digital. 15 Pts.	Un documento de producción de conocimientos. En folleto o digital. 10 Pts.
<b>Producción intelectual en revistas 20 Pts.</b>	Tener tres o más publicaciones de ensayos o artículos en revistas indexadas 20 Pts.	Tener una o dos publicaciones de ensayos o artículos en revistas indexadas 15 Pts.	Tener tres o más publicaciones de ensayos o artículos en revistas 10 Pts.	Tener una o dos publicaciones de ensayos o artículos en revistas. 5 Pts.
<b>Formación Profesional 15 Pts.</b>	Doctorado Posdoctorado 15 Pts.	Maestría 10 Pts.	Cursos de Especialización de Posgrados. 7 Pts.	Licenciatura, más cursos de actualización, seminarios o talleres. 1-4 Pts.
<b>Titularidad 15 Pts.</b>	X - XII 15 Pts.	VII-IX 7- 9 Pts.	IV-VI 4-6 Pts.	I-III o Profesor Interino 1 -3 Pts.
<b>Total 100 Pts.</b>				

**III. Propuesta:** Los candidatos serán evaluados conjuntamente por la Dirección o Coordinación de Investigación de la Unidad Académica y la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica. La decisión que se tome del profesor(a) o investigador(a) elegido, por parte de estos dos órganos, basada en la calificación de la tabla de ponderación, será propuesto oficialmente a la Secretaría General, a través de un punto resolutivo del órgano de Dirección de la Unidad Académica, transcrito por el Secretario Académico, quien enviará el documento oficial, acompañado de la tabla de ponderación, currículum vitae actualizado y fotografía tamaño cédula. En el caso de ser un centro o instituto de Investigación no adscrito a una unidad académica, la propuesta será evaluada por el consejo directivo o consultivo del centro y envidada por el Director (a) del centro. La Secretaría General con el apoyo de la Dirección General

*Vety*







de Investigación, evaluará la propuesta e informará a la Unidad Académica, si cumple con los requisitos. **Sexto: Requisitos previos.** Para cualquiera de los tres reconocimientos el o la docente propuesto debe cumplir previamente con los siguientes requisitos: **a)** Al momento de ser propuestos el o la profesor o investigador, no debe ocupar el cargo de Rector, Director General o Secretario General, así como, Decano, Director de Escuela Facultativa, No Facultativa o de Centro Universitario, Secretario Académico, Coordinador de Carrera, Director o Coordinador de Posgrado de la Unidad Académica; **b)** No haber recibido anteriormente este reconocimiento; **c)** No haber tenido, ni estar sujeto a medidas disciplinarias ni a procedimientos de despido. **Séptimo: Ponderación mínima y número de propuestas.** **a)** El punteo mínimo satisfactorio para proponer un docente o investigador al reconocimiento, es de 75 Puntos; **b)** Cada Unidad Académica solo puede proponer un profesor o investigador para cada uno de los tres tipos de reconocimiento; **c)** El reconocimiento se propondrá por una única vez, por lo que no se puede proponer a una misma persona en una segunda oportunidad. **Octavo: Reconocimiento de Honor al mérito por tiempo de servicio.** La Rectoría entregará un reconocimiento de honor al mérito, a las y los profesores que anualmente cumplan 30 años de servicio docente o como investigador. **Noveno: Aval institucional:** Para cualquiera de los reconocimientos descritos, el diploma otorgado, será suscrito por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Decano o Director de la Unidad Académica correspondiente, el Secretario General, y según sea el caso, por el Director General de Docencia, DIGED, Director del Sistema de Estudios de Posgrado, SEP, o Director General de Investigación, DIGI. **Décimo: Mecanismos de coordinación y seguimiento:** La Coordinación y el seguimiento de las actividades de convocatoria, selección, recepción, verificación de requisitos, organización de la ceremonia pública y otras actividades que implique el proceso de reconocimiento a que se refiere el presente acuerdo, estará a cargo de la Secretaría General, en coordinación con la Dirección General de Docencia, DIGED, Dirección General de Investigación, DIGI y el Sistema de Estudios de Posgrado, SEP. **Décimo Primero: Entrega de reconocimientos:** En Conmemoración del Día del Maestro, la entrega de reconocimiento será en ceremonia pública, el 25 de junio de cada año, o en la fecha más próxima a ésta, en uno de los recintos de la Universidad







de San Carlos de Guatemala o en su defecto, podrá realizarse de forma virtual, a través de una plataforma de la universidad. **Décimo Segundo: Mecanismos de divulgación:** Las Unidades Académicas de la Universidad, en Coordinación con la Secretaría General, DIGED, SEP y DIGI; con el apoyo de la Unidad de Protocolo de la Secretaría General y la división de Publicidad e Información de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debe promover campañas de divulgación para dar a conocer este reconocimiento. **Décimo Tercero: Base de datos:** La Rectoría, a través de la Secretaria General es la instancia responsable de la actualización de la base de datos de los académicos a quienes se les otorgue este reconocimiento con el objetivo de vincularlos, según las oportunidades que se presenten, a programas de actualización docente, proyectos de investigación y extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, programas de becas, proyectos de desarrollo, actividades académicas, científicas y culturales. **Décimo cuarto: Aspectos no Previstos:** Los aspectos no previstos en el presente acuerdo, serán resueltos por la Rectoría. **Décimo quinto: Derogatoria:** El presente acuerdo deja sin efecto el acuerdo **N° 0395-2014**, emitido el 24 de marzo del año 2014, que a su vez sustituyó el Acuerdo de Rectoría **No. 0536-2011**, de fecha 23 de marzo de 2011; y el Acuerdo de Rectoría **No. 0477-2019**, emitido el 27 de mayo del año 2019 y el Acuerdo de Rectoría No. 331-2020 de fecha 22 de mayo de dos mil veinte. **Décimo sexto: Vigencia:** El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de emisión. **COMUNIQUESE.** Dado en la ciudad de Guatemala, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintiuno. (ff) M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Rector en Funciones; Inga. Marcia Ivónne Véliz Vargas, Secretaria General."

*Me es grato suscribir deferentemente,*

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
Inga. Marcia Ivónne Véliz Vargas  
**Secretario General**



- c.c Dirección General de Investigación
- c.c Sistema de Estudios de Posgrado
- c.c. Dirección General Financiera
- c.c Unidad de Protocolo
- c.c División de Publicidad e Información